FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
FONVIHUILA

ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025.

PLIEGO DE CONDICIONES
PRE-PLIEGOS

INVITACIÓN PÚBLICA N° 06 DE 2025

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS No. CM-FVH-CONS01-2025

NEIVA
AGOSTO DE 2025

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÈS SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – FONVIHUILA
NIT: 900.094.866 - 9
"Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina, Bloque 2, Piso 2; Neiva – Huila - Colombia;
PBX: 8671300 Ext. 1221
www.fonvihuila.gov.co;
E-mail: director.fonvihuila@huila.gov.co
PR-GA-PA

TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO APLICABLE A CONTRATOS DE CONSULTORÍA 6

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS 6

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 6

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 6

1.5 COMUNICACIONES 6

1.6 HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA 7

1.7 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A FONVIHUILA 7

1.8 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN 7

1.9 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 8

1.10 ALCALCE DEL OBJETO 8

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN 9

1.12 VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 9

1.12.1 Valor Costos de la elaboración de los diagnosticos. 9

1.12.2 Impuestos, Deducciones, Retenciones y Gastos a Que Haya Lugar. 12

1.13 CONFLICTO DE INTERESES 12

2 DEFINICIONES 13

3 CONDICIONES DE LA OFERTA 17

3.1 INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL 17

3.2 ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL. 17

3.3 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. 17

3.4 VALOR PROBATORIA DE LAS COPIAS. 17

3.5 VIGENCIA DE LA OFERTA 18

3.6 OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA 18

3.7 IMPUESTOS 18

3.8 OFERTA ECONÓMICA 18

3.9 IDIOMA 18

3.10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 18

3.11 PODERES DE REPRESENTACIÓN 18

3.12 ACTUACIONES A TRAVÉS DE ABOGADO. 19

4 PROCESO CONTRACTUAL 19

4.1 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO 19

4.2 CRONOGRAMA. 19

4.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES. 20

4.4 LIMITACIÓN A MIPYME 21
4.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. 21
4.6 CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS O DOCUMENTOS INFORMATIVOS 22
4.7 MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS 22
4.8 PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS 22
4.9 ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES 22
4.10 PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE 23
4.11 EVALUACIÓN DE OFERTAS 23
4.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 23
4.13 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA 23
4.14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 23
4.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 24
4.16 FACTORES DE DESEMPATE 24
4.17 CAUSALES DE RECHAZO: 30
5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN 31
5.1 CAPACIDAD JURIDICA. 32
5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 39
5.3 FACTOR TECNICO 42
5.4 OFERTA ECONÓMICA 48
6. REQUISITOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS 50
C.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (DECRETO 1082 DE 2015) 55
F- DISCAPACIDAD (DECRETO 1082 DE 2015) 56
6.1. CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN 57
7. CLAUSULAS CONTRACTUALES 58
7.1 TIPO DE CONTRATO 58
7.2 OBJETO 58
7.3 PLAZO 58
7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN 58
7.5 ANTICIPO 58
7.6 FORMA DE PAGO 59
7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 60
7.8 OBLIGACIONES DE FONVIHUILA 64
7.9 ALCANCE 65
7.10 METODOLOGIA Y PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO 68
7.11 MULTAS 71

7.12 PENAL PECUNIARIA 72
7.13 PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO 72
7.14 GARANTÍAS 73
7.15 CADUCIDAD 74
7.16 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO 74
7.17 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA 74
7.18 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 74
7.19 RESPONSABILIDAD 75
7.20 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA 75
7.21 INDEMNIDAD 75
7.22 CESIÓN 75
7.23 SUBCONTRATACIÓN 76
7.24 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL 76
7.25 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO 76
7.26 SUSPENSIÓN TEMPORAL 76
7.27 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR 76
7.28 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 77
7.29 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 77
7.30 CAUSALES DE TERMINACIÓN 77
7.31 REQUISITOS DE EJECUCIÓN 77
7.32 DOMICILIO CONTRACTUAL 78

RECOMENDACIONES INICIALES

- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, y cerciórese que cumple las condiciones y los requisitos exigidos, así como la asignación de riesgos definidos en la Matriz de Riesgos, sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la audiencia correspondiente del proceso.

- Proceda a reunir la información y documentación exigida para la elaboración y presentación de la oferta y verifique que su vigencia sea la requerida.

- Verifique en forma exhaustiva que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Diligencie los anexos establecidos en los pliegos de condiciones para acreditar los criterios habilitantes y factores de ponderación de la oferta.

- Revise la póliza de seriedad de la oferta y verifique que cumpla con las condiciones requeridas.

- Tenga presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección, dado que en ningún caso se recibirá la oferta por fuera del término y lugar previsto.

- El proponente con la sola presentación de la oferta, autoriza al Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - Fonvihuila, para corroborar toda la información que en ella suministre.

- Cuando se evidencie incoherencias en la información suministrada en la oferta, Fonvihuila procederá a corroborar la veracidad de la información contenida la misma. Una vez efectuada la evaluación de la información, Fonvihuila determinará la consistencia de ella, de acuerdo al principio de buena fe. Lo anterior sin perjuicio de que Fonvihuila de aviso a las autoridades competentes.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de la oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, de modo que, no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de Fonvihuila, que se deriven de su falta de diligencia, como experto y conocedor de las actividades en el marco de las cuales ofrece sus servicios a FONVIHUILA.

- Con la sola presentación de la oferta se considera que el proponente conoce y acepta las reglas establecidas en los pliegos de condiciones, el documento, así mismo como del futuro negocio jurídico como es la forma de pago, plazo, los riesgos y los costos y gastos directos e indirectos de ejecución del contrato.

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO APLICABLE A CONTRATOS DE CONSULTORÍA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila en adelante la "FONVIHUILA", pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el Contrato de "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025" en adelante el "contrato".

Los Documentos del Proceso, que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio del sector, así como cualquiera de sus Anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –en adelante SECOP–.

La selección del Contratista se realizará a través del Proceso de Contratación CM-FVH-CONS01-2025. La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones y la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023.

1.2 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de selección mediante la modalidad de concurso de meritos abierto aplicable al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, y consulten los documentos del proceso contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

1.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el *Anexo - Compromiso Anticorrupción,* en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y presentarlo con su oferta. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte de los proponentes, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de selección actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que ocasione tal incumplimiento.

1.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Los costos y gastos en que incurran el interesado o proponente con ocasión del análisis de los documentos del proceso contractual, la presentación de observaciones, la preparación de las ofertas, la asistencia a diligencias, audiencias y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección, estarán a su cargo exclusivamente.

1.5 COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

1.6 HORA LEGAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Los actos o eventos programados dentro del presente proceso se regirán con la hora establecida legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

1.7 EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A FONVIHUILA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y FONVIHUILA no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en este documento y sus modificaciones e incluir dentro de esta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de FONVIHUILA, formara parte integral del contrato, en las partes aceptadas por este.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considera como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

1.8 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato de consultoría que de él se derive, está sujeto a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamentan, modifican o adicionan así como al pliego de condiciones, sus anexos, adendas y demás documentos del proceso. Así mismo y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en lo regulado particularmente en la mencionada ley.

Esta contratación se adelantará mediante la modalidad de concurso de méritos abierto prevista en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: “Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)”

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: “…Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los **estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos**, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos…" (Subrayado fuera de texto).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la entidad requiere suscribir un contrato de consultoría cuyo objeto es "ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025", se debe aplicar el procedimiento correspondiente al del concurso de méritos regido por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

1.9 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

"ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025"

Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO/CLASE
80	8010	801016	Gerencia de proyecto
81	8110	811015	Ingeniería Civil y arquitectura
81	8114	811415	Control de calidad

1.10 ALCALCE DEL OBJETO

Ejecutar en el plazo estipulado en el contrato, la elaboración de 988 diagnósticos integrales **efectivos**, que comprende las condiciones técnicas de las viviendas dispuestas por los hogares potenciales beneficiarios para la aplicación del SFV en la modalidad de mejoramiento de vivienda. El contratista debe garantizar el inicio de actividades de forma simultánea en los diferentes municipios conforme a lo estipulado en el cronograma anexo, optimizando los tiempos de ejecución. Diagnósticos efectivos a entregar por municipio:

MUNICIPIO	TOTAL MEJORAMIENTOS	MEJORAMIENTOS EFECTIVO POR MUNICIPIO
Algeciras	**988**	**70**
Campoalegre		**80**
Suaza		**30**
Pital		**45**
La Plata		**107**
Tarqui		**34**
Nátaga		**54**

Íquira		**70**
Colombia		**46**
Villavieja		**30**
Aipe		**100**
Palermo		**80**
Tello		**60**
Neiva		**80**
Gigante		**62**
Tesalia		**40**

1.11 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de:

CUATRO (04) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio

1.12 VALOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 494.000.000) MCTE. , dentro del cual está incluido los costos y gastos directos e indirectos, así como impuestos, tasas y contribuciones. El presupuesto detallado del contrato se encuentra dentro de los documentos del proceso contractual.

FONVIHUILA pagará al Contratista el valor del Contrato que se derive del presente proceso con cargo al presupuesto de la vigencia de 2025, así:

	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	VALOR	No CDP
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	4001-1400-2.3.2.02.02.008-202500000025912 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESA Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$ 494.000.000	324

1.12.1 Valor Costos de la elaboración de los diagnosticos.

El valor estimado del contrato es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 494.000.000) MCTE. que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, tributos incluyendo IVA y demás costos en que incurra el futuro Contratista por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato.

NOTA: El seguimiento y control a la ejecución del presente contrato se realizará a través de la SUPERVISION, para lo cual una vez suscrito el contrato FONVIHUILA designará a un funcionario para que ejerza el mencionado rol. Por lo anterior, el presupuesto del presente contrato no incluye el valor de la INTERVENTORIA.

NOTA: El valor del diagnóstico incluye los costos de todas las actividades que implican la realización de la etapa de preconstrucción (categorización, diagnóstico y estructuración), y solo se pagarán los diagnósticos efectivos, es decir, aquellos realizados a los potenciales beneficiarios que resulten HABILITADOS para visita técnica, y cuenten con la aprobación del supervisor de FONVIHUILA.

ÍTEM	MUNICIPIO	ACTIVIDADES	CANTIDAD DE HOGARES	VALOR UNITARIO URBANO/RURAL	VALOR TOTAL
1	**Algeciras**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**70**	$ 500.000,00	$ 35.000.000,00
2	**Campoalegre**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**80**	$ 500.000,00	$ 40.000.000,00
3	**Suaza**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**30**	$ 500.000,00	$ 15.000.000,00
4	**Pital**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**45**	$ 500.000,00	$ 22.500.000,00
5	**La Plata**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**107**	$ 500.000,00	$ 53.500.000,00
6	**Tarqui**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**34**	$ 500.000,00	$ 17.000.000,00
7	**Nátaga**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**54**	$ 500.000,00	$ 27.000.000,00
8	**Íquira**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**70**	$ 500.000,00	$ 35.000.000,00
9	**Colombia**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**46**	$ 500.000,00	$ 23.000.000,00
10	**Villavieja**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**30**	$ 500.000,00	$ 15.000.000,00
11	**Aipe**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**100**	$ 500.000,00	$ 50.000.000,00
12	**Palermo**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**80**	$ 500.000,00	$ 40.000.000,00
13	**Tello**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**60**	$ 500.000,00	$ 30.000.000,00
14	**Neiva**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**80**	$ 500.000,00	$ 40.000.000,00

15	**Gigante**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**62**	$ 500.000,00	$ 31.000.000,00
16	**Tesalia**	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	**40**	$ 500.000,00	$ 20.000.000,00
Total			**988**	**$**	**494.000.000,00**

ACTIVIDAD/PRODUCTO	VALOR HOMÓGENEO DE INVERSIÓN POR BENEFICIARIO RURAL/URBANA
ELABORACIÓN DIAGNÓSTICO	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000,00)

En el marco del proceso de análisis y evaluación de propuestas, se procedió a realizar una selección de precio fundamentada en criterios objetivos y metodológicamente estructurados. Para ello, se recopilaron diversas cotizaciones provenientes de proveedores que cumplían con los requisitos técnicos y administrativos establecidos. Posteriormente, se llevó a cabo un tratamiento estadístico de los datos recabados, aplicando técnicas de análisis comparativo y cálculo del promedio aritmético, lo cual permitió identificar tendencias, detectar posibles valores atípicos y establecer un rango de referencia razonable para la toma de decisiones. Este enfoque permitió asegurar que la elección del precio no solo respondiera a la variable económica más baja, sino que también reflejara una adecuada relación costo-beneficio en función de los parámetros de calidad, oportunidad y confiabilidad del proveedor. El análisis estadístico sirvió además como mecanismo de transparencia y respaldo técnico, garantizando que la decisión final estuviera alineada con las condiciones reales del mercado. En consecuencia, se seleccionó la oferta que mejor se ajustó al promedio de las cotizaciones válidas, representando así una alternativa financieramente competitiva y técnicamente viable. Este proceso fortalece la objetividad y la equidad en la contratación, en estricto cumplimiento de los principios de eficiencia y racionalidad del gasto.

EMPRESA	Actividades	Rep. Legal	Vr. Unitario	Cant.	Vr Total estimado	Cotización adjunta
CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS DEL HUILA SAS	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	WILIAN FERNANDO NARVAEZ GONZALEZ	$ 520.000,00	988	$ 513.760.000,00	SI
CARLOS JAVIER MORENO SILVA	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	CARLOS JAVIER MORENO SILVA	$ 512.530,08	988	$ 506.379.719,04	SI
CORPORACIÓN DE VIVIENDA OPV EN EQUIPO	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	ANIBAL TEJADA DUSSAN	$ 480.000,00	988	$ 474.240.000,00	SI
CERRA INGENIERIA SAS	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	WILLIAM ANTONIO CERQUERA ZAMORA	$ 528.285,12	988	$ 521.945.700,54	SI
SIMKA PRODICON SAS	Proceso de Elaboración de Diagnóstico para mejoramientos de vivienda.	ERIKA TATIANA GONZALEZ MARTINEZ	$ 489.549,17	988	$ 483.674.579,96	SI
		PROMEDIO	$ 506.072,87	988	$ 499.999.999,91	
		MEDIA GEOMETRICA	$ 505.738,16	988	$ 499.669.306,13	
		MEDIANA	$ 512.530,08	988	$ 506.379.719,04	

De acuerdo a la información recabada, se determina el valor homogéneo por diagnóstico de mejoramiento de vivienda urbano y rural, en un costo neto de 500.000 m/cte; que este valor incluye todas las tasas, tributos, impuestos, contribuciones y gastos administrativos y de personal, derivados de la ejecución de la actividad.

Nota: Los costos directos e indirectos (análisis de precios unitarios) que conlleva la elaboración de diagnóstico y el factor multiplicador se encuentran contenidos en el Estudio Previo.

1.12.2 Impuestos, Deducciones, Retenciones y Gastos a Que Haya Lugar.

El Fondo de Vivienda de Interés social del Departamento del Huila – FONVIHUILA procede a identificar los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación así:

ESTAMPILLA/ TASA	HECHO GENERADOR	TARIFA	ORDENAN ZA
PRO DESARROLLO	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	2%	004-21
PRO CULTURA	Contratos, convenios y las adiciones de valor que se hagan sobre estos, que celebre el Departamento del Huila, sus Entidades Descentralizadas y demás organismos del orden Departamental.	1.5%	004-21
PRO UNIVERSIDAD SURCOLOMBIA	Contrato, convenio principal o las adiciones de valor que se hagan sobre estos suscritos por el Departamento del Huila, sus entidades descentralizadas y demás organismos del orden Departamental y los municipios del Departamento del Huila que la adopten, cuya cuantía supere los veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).	0.5%	004-21
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	La Tasa Pro Deporte y Recreación se generará en la suscripción de contratos y convenios que realicen la administración central del departamento, sus establecimientos públicos, las empresas Industriales y comerciales, y sociales del estado del departamento, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al cincuenta por ciento (50%) y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.	(1.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas. Monto que será retenido al momento del pago al contratista.	051-20

Adicionalmente se debe tener presente los impuestos nacionales y municipales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y de los Municipios donde se ejecute el objeto contractual.

1.13 CONFLICTO DE INTERESES

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato que resulte del presente proceso; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del contrato de consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el proponente deberá manifestar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incursos en conflicto de interés, la cual se entenderá prestada con la suscripción y presentación de la carta de presentación de la oferta.

2 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	Instrumento escrito que determina el inicio de la ejecución del contrato y correlativamente, del control del plazo y seguimiento que realizará el SUPERVISOR
ACTA DE LIQUIDACIÓN	Es el instrumento a través del cual, las partes del contrato estatal, una vez terminada la consultoria dentro del plazo de ejecución pactado, establecen un corte final de cuentas, donde deben constar como mínimo el valor inicial y final ejecutado, garantías, reconocimientos, conciliaciones y transacciones a las que hubiere lugar, a fin de declararse a paz y salvo.
ACTA DE RECIBO FINAL	Documento a través del cual, al finalizar la consultoria, las partes y supervisor determinan el alcance y estado final del objeto contractual
ACTA DE RECIBO PARCIAL	Documento de corte parcial de cuentas entre las partes del contrato aprobada por el supervisor, en el que se deja constancia de lo ejecutado por el contratista a la fecha de elaboración del acta, pagos efectuados, y las demás obligaciones pactadas en el contrato o que requiera el supervisor
ACTA DE SUSPENSIÓN	Documento escrito suscrito por las partes conjuntamente con el supervisor, que procede cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo, y suspende el plazo de ejecución del contrato.
ACTA DE REINCIO	Documento a través del cual las partes del contrato dan por finalizada la suspensión del plazo de ejecución del mismo y deciden de común acuerdo la reanudación de las actividades de la consultoria.
ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACION	Es la decisión emanada de la entidad por medio de un acto administrativo, q u e determina el Adjudicatario del presente proceso.
ADJUDICATARIO	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en los pliegos de condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
ADMINISTRACIÓN/IMPREVISTOS/ UTILIDAD (A.I.U.)	Es la estipulación o rubro variable pactada en el contrato de consultoria, y que comprende para el caso del concepto de Administración, los costos indirectos para la ejecución de la consultoria, tales como honorarios e

	impuestos; para los imprevistos, los riesgos normales o previsibles que pueden presentarse durante la ejecución de la consultoria; y, para la utilidad, ganancia que el Contratista espera percibir como retribución por la ejecución de la consultoría.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo.
APORTES PARAFISCALES	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CONTRATISTA	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
CRONOGRAMA	Documento en el cual FONVIHUILA establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) Los documentos de la convocatoria; (c) los pliegos de condiciones; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad durante el Proceso de Contratación.
ESPECIFICACIONES	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el contratista durante la ejecución de la consultoria, para obtener los resultados objeto del contrato.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
ETAPAS DEL CONTRATO	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y los pliegos de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 111 del decreto 1510 del 2013.
INTERESADOS	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
OFERTA	Es la oferta presentada a FONVIHUILA por los proponentes.
PERÍODO CONTRACTUAL	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

PRECIOS UNITARIOS	Se entiende por precio unitario, el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien requerido para la ejecución del contrato de consultoria, el cual comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.
PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y del futuro Contrato.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en los pliegos de condiciones.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individual o conjunta que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
RIESGO	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL	Es el proceso de participación y relacionamiento entre los diversos actores y los hogares beneficiarios, mediante la utilización de estrategias que fomenten la participación en cada una de las etapas del programa y promuevan relaciones de confianza que fortalezcan su cabal ejecución.
ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	Acto administrativo mediante el cual se realiza la asignación del SFV por parte de ENTIDAD CORRESPONDIENTE.
CONDICIONES HABILITANTES	Se trata de los requerimientos obligantes que deben cumplir los hogares para superar la etapa de postulación.
DESARROLLO LEGAL O EN PROCESO DE LEGALIZACIÓN	Se trata del proceso de legalización para los asentamientos humanos según las previsiones del Decreto 1077 de 2015, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
DIAGNÓSTICO INTEGRAL (URBANO O RURAL)	Consiste en realizar las actividades de diagnóstico integral, estudios, diseños (planos arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos y memorias de cálculo (según el tipo de mejoramiento a emplear), presupuesto con APUs (incluido el transporte), cronograma de obra y viabilización del proyecto de intervención, antes de la asignación del SFV. El resultado será una propuesta técnica con las características de obras a desarrollar, realizadas por el ejecutor y aprobadas por el SUPERVISOR. Para los efectos de este programa se denominará diagnóstico en ambos componentes, urbano y rural.
DIAGNÓSTICO EFECTIVO	Se trata del diagnóstico cuyo resultado viabiliza la intervención del mejoramiento y debe ser aprobado por el competente según el esquema de ejecución. A partir de este procedimiento se realiza el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de mejoramiento de vivienda.
ENTIDAD OTORGANTE	Encargada de asignar el Subsidio Familiar de Vivienda

ENTIDADES TERRITORIALES	Trátese de entidades político-administrativas públicas del orden territorial, tales como departamentos, municipios, distritos y territorios indígenas, que asumen la obligación de recoger y verificar la información de los hogares focalizados para acceder al SFV en el marco de este programa, así como la cofinanciación de los recursos requeridos para el desarrollo de los proyectos, cuando aplique.
HOGAR	Se entiende por hogar el conformado por una o más personas que integren el mismo núcleo familiar, los cónyuges, las uniones maritales de hecho, incluyendo las parejas del mismo sexo, y/o el grupo de personas unidas por vínculos de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, que compartan un mismo espacio habitacional.
HOGAR POSTULANTE	Es el hogar que luego de haber sido focalizado, realiza la postulación mediante la acreditación de las condiciones y requisitos, para ser habilitado y posteriormente acceder al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Para este concepto se adoptará lo dispuesto en las normas vigentes aplicables.
MITIGACIÓN DEL HACINAMIENTO	Se refiere a la relación entre el número de personas en una vivienda o casa y el espacio o número de cuartos disponibles, para el caso son las obras que permiten disminuir la relación de personas por cuarto a menos de tres (incluyendo sala, comedor y dormitorios).
MODALIDAD DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE MEJORAMIENTO	Corresponde a la aplicación del Subsidio familiar de vivienda mediante el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda, que luego de la identificación del estado de la vivienda postulada y determinado el tipo de intervención, corresponde a: - Locativo (urbano y rural): Mejoras en pisos, paredes, baños, cocinas, etc. - Locativo con beneficio de reducción en vulnerabilidad sísmica. Modular.
PERITAJE TÉCNICO	Estudio técnico que permite determinar el estado de la vivienda y la estabilidad de la construcción a través de la inspección y verificación de la misma. El peritaje técnico permitirá determinar las obras a realizar, que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar (aplica para urbano y modalidad de mejoramiento estructural).
PREDIOS PRIORIZADOS	Son los inmuebles que cumplen con los criterios establecidos en el programa para ser objeto de mejoramiento en donde se desarrollará el proyecto de mejoramiento en cumplimiento de los criterios establecidos para tal efecto.
PROCESO DE POSTULACIÓN	Es el proceso por medio del cual el hogar focalizado acepta y se presenta al proceso de habilitación e inicio del proceso de asignación del subsidio por parte de la entidad otorgante
PROCESO DE HABILITACIÓN DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS	Es el proceso mediante el cual se elije potenciales beneficiarios del SFV bajo unos criterios determinados.
PROCESO PARA LA DETERMINACIÓN DE HABILITADOS	Es el proceso de cruce de información, mediante el cual se verifica el cumplimiento de requisitos y se determina cuáles de los hogares focalizados y postulados en debida forma, cumplieron con los requisitos para ser habilitados.

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES	Para el reconocimiento de la existencia de edificaciones se aplicará lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley 1848 de 2017. Por lo tanto, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento, al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1848 de 2017.
SUPERVISOR DEL PROGRAMA	Es la persona natural o jurídica contratada por el fideicomiso, encargada de realizar la verificación de las actividades llevadas a cabo por los ejecutores a través de los componentes técnicos, sociales y financieros. Es el encargado de realizar la aprobación del diagnóstico integral, estructuración de la intervención y la expedición del certificado.

3 CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1 INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los documentos del proceso contractual contienen los elementos para la presentación de la oferta. El proponente deberá estudiarlos completamente y cerciorarse que no albergan dudas al respecto. En caso contrario, deberá elevar las consultas y observaciones que consideren pertinentes en las oportunidades aquí señaladas.

Los documentos del proceso contractual se complementan mutuamente, de tal manera que lo señalado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso contractual son de sus exclusivas responsabilidad. En consecuencia, el FONVIHUILA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, malas interpretaciones u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de la oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato, no se considerará como excusa válida para una eventual reclamación.

3.2 ACEPTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

La presentación de la oferta, constituye evidencia de que el proponente estudió y aceptó completamente las especificaciones técnicas, anexos y demás documentos del proceso de contratación, que obtuvo las aclaraciones necesarias sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas previamente consultadas, y que los documentos del proceso contractual están completos, para definir las obligaciones que asume en virtud del contrato, especialmente sus costos, gastos, riesgos y su plazo de ejecución.

La oferta deberá referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones.

3.3 RESERVA DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA.

En caso que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo en ella acompañado de su fundamento legal.

3.4 VALOR PROBATORIA DE LAS COPIAS.

El proponente puede aportar en su oferta los documentos públicos o privados en copia simple, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original.

3.5 VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta deberá estar vigente por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre establecida en el cronograma.

FONVIHUILA podrá solicitar, si fuere necesario, la ampliación de la vigencia de la oferta en el caso de que se prorrogue la fecha para la adjudicación, y, por ende, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el término que se requiera.

3.6 OFERTA PARCIAL O CONDICIONADA

El proponente no puede presentar ofertar parciales o con condiciones diferentes a los requisitos exigidos en los documentos del proceso contractual, lo cual será causal de rechazo.

3.7 IMPUESTOS

El proponente al presentar su oferta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Contrato.

3.8 OFERTA ECONÓMICA

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, riesgos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Con la presentación de la oferta económica se entiende que el proponente estudió todos costos de los insumos, y, por consiguiente, cada uno de los precios unitarios ofrecidos, comprende todos los costos y gastos directos para la ejecución de la respectiva actividad y/o ítem detallado en el presupuesto oficial.

3.9 IDIOMA

Los documentos de la oferta y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el proponente o por terceros para efectos del proceso de selección, para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

3.10 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior, y los poderes generales conferidos por escritura pública ante notario público.

3.11 PODERES DE REPRESENTACIÓN

El proponente puede otorgar poder para atender todas las actuaciones del proceso de selección o en su defecto para atender determinadas audiencias, como la de riesgos o de adjudicación.

En los poderes especiales otorgados por el proponente mediante documento privado, deberán estar determinados e identificados los asuntos por los cuales se confieren, el cual debe contar con la nota de presentación personal, tal y como lo exige el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

Igualmente, el poder especial puede ser otorgado directamente por el poderdante facultado para el efecto dentro del desarrollo de cualquier audiencia o actuación pública que se deba surtir en el curso del proceso de selección, de acuerdo al inciso 2° del artículo 74 del Código General del Proceso.

3.12 ACTUACIONES A TRAVÉS DE ABOGADO.

Se requiere que el apoderado del proponente ostente la calidad de abogado, en los siguientes casos: (i) Cuando se le otorgan al apoderado las facultades de representación judicial y, (ii) Cuando se otorguen facultades para interponer recursos en las actuaciones del proceso de contratación.

4 PROCESO CONTRACTUAL

4.1 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

Los documentos del proceso contractual serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE por lo tanto serán oponibles desde el momento en que aparezcan publicados en el aplicativo.

4.2 CRONOGRAMA.

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el aviso de convocatoria.

ACTIVIDAD	PLAZO	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación del aviso de convocatoria pública	19 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación de estudios y documentos previos	19 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del Proyecto de pliego de condiciones	19 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y recibir solicitud de limitació a mipyme	Del 20 de agosto al 26 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones / publicación aviso limitación a Mipyme	28 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	29 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del Pliego de Condiciones definitivo	29 de agosto de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	1 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	2 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Plazo máximo para expedir Adendas	2 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Fecha de cierre del Proceso de Contratación	4 de septiembre de 2025 5:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Informe de presentación de ofertas	4 de septiembre de 2025 6:00	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe inicial de evaluación.	8 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentar subsanaciones)	11 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación del informe final de evaluación	15 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta.	16 de septiembre de 2025	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días contados a partir de la expedición del acto de adjudicación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Entrega de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de las mismas.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

4.3 PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Los interesados podrán formular observaciones a la invitación exclusivamente a través del Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE buscando el proceso con su número de identificación.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

Toda observación o consulta deberá formularse por escrito, no se tenderán observaciones telefónicas ni personales, ninguna información verbal con el personal adscrito a FONVIHUILA suministrada antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar las condiciones de la invitación pública y las obligaciones aquí estipuladas.

Las comunicaciones deberán contener como mínimo: 1. Identificación clara de la petición u observación 2. La identificación de los anexos presentados con la comunicación y 3. En el caso de hacer uso del correo electrónico, únicamente en el caso de indisponibilidad del Secop II, se debe anexar el número del proceso, el nombre del interesado o proponente, su dirección física y electrónica y el teléfono de contacto.

Las comunicaciones enviadas por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Fondo de Vivienda, hasta que sean remitidas por los medios descritos y previstos en el presente numeral. El Fondo de Vivienda dará respuesta a las comunicaciones a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

FONVIHUILA publicara las respuestas a las observaciones presentadas en el plazo estipulado en el cronograma del proceso a través de Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

La entidad se reserva el derecho de dar respuesta a las observaciones que sean extemporáneas o que no tengan relación con el objeto del proceso.

4.4 LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con:

(i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Teniendo en cuenta que el umbral de MiPymes para la vigencia 2024-2025 está fijado en la suma equivalente a 125.000 USD equivalentes en pesos colombianos a $532.338.092 y el presente proceso de selección es inferior a dicha cuantía, por lo que el presente proceso de selección SI es susceptible de limitar a MiPymes.

En consecuencia, y conforme lo establecido legalmente, el presente proceso se podrá limitar en su participación a MYPIME, siempre y cuando se consolide alguno de los presupuestos contemplados en el Decreto 1860 del 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior en virtud de que en el Departamento hay pluralidad de oferentes que ostentan dicha calidad y que cuentan con la capacidad en su objeto social y su actividad económica para desarrollar el objeto del contrato, tal como se encuentra consignado en el respectivo análisis del sector.

4.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

FONVIHUILA publicará el acto administrativo de apertura conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE.

4.6 CONSULTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos de condiciones o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa de este en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de FONVIHUILA.

4.7 MODIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES – DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Una vez publicadas en la página web de FONVIHUILA y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, las adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones serán oponibles para los proponentes.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

4.8 PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Para presentar propuesta el interesado deberá estar registrado en la plataforma Secop II. En caso de no estar registrado, para obtener usuario y clave, debe seguir las instrucciones de la presente guía. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-07provppregistroproveedor.pdf.

Solamente se recibirán las ofertas del proceso contractual, forma digital a través del sitio destinado en la plataforma Secop II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

En caso de que la plataforma del Secop II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: director.fonvihuila@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del Secop II).

4.9 ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES

Se entienden recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en el SECOP II a la fecha y hora indicada en el Cronograma del proceso. Después de este momento, el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el Cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la Entidad debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el Pliego de Condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II, para asegurar la efectiva transmisión de datos y garantizar el cumplimiento estricto de los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, cuando ocurra una indisponibilidad del SECOP II, que haya sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, la Entidad podrá recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

La Entidad no será responsable por abrir el Sobre incorrectamente dirigido o sin la identificación adecuada.

4.10 PRORROGA DEL PLAZO DE CIERRE

Cuando FONVIHUILA lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre respetando los términos aplicables al proceso de contratación.

4.11 EVALUACIÓN DE OFERTAS

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad publicará el informe de evaluación, el cual debe contener la valoración de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad en las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones.

El informe de evaluación deberá contener como mínimo la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje, cuando corresponda.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m., de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

4.12 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el proceso mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

4.13 ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos de los pliegos de condiciones

4.14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En la fecha establecida en el "Anexo – Cronograma", la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación. Establecido el orden de elegibilidad, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

4.15 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA declarará desierto el proceso de selección en el evento en que NO se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los requisitos de los pliegos de condiciones, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva de la mejor oferta, mediante acto administrativo motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones de la decisión.

La decisión de adjudicar o declarar desierto el proceso se hará por medio de acto administrativo motivado, previa recomendación del comité asesor y evaluador, y respecto al cual procede el recurso de reposición.

4.16 FACTORES DE DESEMPATE

Que en cumplimiento a la Ley 2069 de 2020 y al Decreto reglamentario 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.24.2.17 Factores de Desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
2. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

3. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta

del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del

cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de

estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

8.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

8.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado

expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Los proponentes deberán adjuntar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los factores de desempate.

4.17 CAUSALES DE RECHAZO:

Las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos serán rechazadas:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.

B. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se postulen oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo

C. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el Proceso de Contratación.

D. Cuando el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

E. Que la persona jurídica Proponente Individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

F. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

G. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

H. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

I. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11 del Pliego de Condiciones.

J. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal contenida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

L. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.

M. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación y no se subsane ese defecto.

N. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

O. No haber realizado la operación matemática con el factor multiplicador al enunciar el valor final de la oferta económica y no subsanar ese defecto.

P. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no se encuentre en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del Pliego de Condiciones.

Q. No presentar el formato de experiencia del proponente.

R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

S. No presentar oferta económica.

T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo

U. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades de acuerdo con lo exigido por la Entidad.

V. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.

W. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad

X. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad

Y. Presentar más de una oferta económica con valores distintos dentro del proceso, o para el mismo lote o grupo, según corresponda, cuando esta discrepancia no haya sido subsanada.

Z. Cuando la Entidad Estatal evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

A.A Las demás previstas en la ley.

5 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

El marco legal del presente Proceso de Selección y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Las demás normas que

resulten pertinentes, las que, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes. Además, aplican las siguientes leyes:

a) Ley 828 de 2003, por el cual se modifica parcialmente la Ley 789 de 2002.

b) Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. En lo no regulado particularmente, aplican las reglas previstas en esta convocatoria pública y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente Proceso de Selección. El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que "[l]a escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)". Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas. El numeral 3º del artículo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, señala que el Concurso de Méritos corresponde a la modalidad para la selección de consultores, en la cual se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de preclasificación.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 (…)". Los servicios que se pretenden contratar corresponden a los propios de una consultoría, para la elaboración de los diagnósticos integrales requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de un proyecto de inversión de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramientos de vivienda; los cuales se encuentran incluidos en las definiciones contenidas en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, por mandato normativo, la Entidad debe seleccionar al consultor mediante la modalidad de Concurso de Méritos.

Así las cosas, los requisitos y la documentación solicitada se analizará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 Decreto No. 1082 del 2015 y lo señalado en el presente pliego, y se evaluará de la siguiente forma:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1 CAPACIDAD JURIDICA.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

CARTA DE PRESENTACIÓN:

- La Oferta deberá estar acompañada del Anexo - Carta De Presentación De La Oferta suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello y avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. Sumado a lo anterior, en la carta de presentación se debe relacionar la composición accionaria del proponente (persona jurídica) o de cada uno de sus integrantes (proponente plural: Consorcios, U.T.). El formato se encuentra en los anexos publicados. El ingeniero o arquitecto que avala la propuesta debe presente como mínimo copia documento de identidad, copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.

- En el caso de Consorcio o uniones temporales, la carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por el representante designado y avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 el cual deberá aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y acreditar el título profesional como Ingeniero Civil obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

- Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de personas naturales tener la capacidad jurídica para contratar por lo que debe aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía, acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura.

- En caso de personas jurídicas tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta, y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta. Adicionalmente, deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

- En caso de Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura., tener la calidad de representante del consorcio, Unión Temporal y/o Las Promesas de sociedad futura, con facultad de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la oferta.

- De acuerdo con el documento de conformación del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, el representante deberá estar facultado para adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar.

- Persona Natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y acreditar el título profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto, obtenido por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, mediante la presentación de la copia de la Matricula profesional y el certificado de vigencia expedido por parte del Concejo Nacional de Ingeniería y/o Arquitectura. Libreta militar si es hombre menor de 50 años

- Persona Jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica que le permita desarrollar este tipo de proyectos en su condición de constructor; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y

presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, (límite de las cuantías) en caso de no contar con la autorización, aportar la respectiva autorización del órgano competente, la cual debe cumplir con las exigencias del Código de Comercio para su validez; (iii) Que la sociedad fue constituida por lo menos 5 años antes del cierre de este proceso de selección, (iv) que el representante legal cuenta con la capacidad para presentar la propuesta respectiva y adelantar todas las demás actuaciones a que haya lugar (v) La vigencia de la persona jurídica, no podrá tener una duración inferior a la fecha prevista para el desarrollo del contrato y tres años más. Se deberá adjuntar Libreta militar si es hombre menor de 50 años del R.L.

Nota 1: En el evento que, en el contenido del certificado expedido por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del proponente, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección.

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

- Formas De Participación Conjuntas: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el Documento de conformación del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, en el cual constará como mínimo lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT y domicilio); (ii) Indicar en forma expresa su participación como Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, (iii) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; (iv) La duración de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior a cinco (5) años, por tanto, deberá indicar que el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura no podrá ser disuelto ni liquidado en ningún caso. (v) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. Deberá constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección, suscribir el contrato en caso de adjudicación, igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. (vi) Cada uno de los integrantes deberá indicar que tiene la capacidad para constituir el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura. (Vii) el documento será suscrito por todos sus miembros y el representante principal y suplente designados, así mismo deberá ir acompañado de aquellos otros documentos que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta, en caso de ser seleccionados. Se deberá adjuntar Libreta militar si es hombre menor de 50 años de cada uno de los integrantes dependiendo de su naturaleza.

Nota 1: El proponente plural puede ser conformado por las combinaciones resultantes entre personas naturales y jurídicas.

Nota 2: El objeto del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura deberá señalar y permitir cumplir todas las obligaciones en los términos que se refiere el presente documento.

Nota 3: El oferente deberá tener en cuenta que después de la radicación de la oferta, no podrá modificar o alterar el contenido de la información presentada, ni tampoco los integrantes del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura podrán desistir o ser excluidos del acuerdo ni tampoco modificar su porcentaje de participación, so pena de incurrir en causal de rechazo.

Nota 4: Todas las obligaciones que se deriven de la propuesta serán asumidas en forma solidaria por todos los miembros del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, lo cual deberá manifestarse expresamente en el documento de constitución del Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura.

Nota 5: El representante Legal Suplente designado por el Consorcio y/o Uniones temporales y/o Las Promesas de sociedad futura, debe presentar los mismos documentos que le son exigidos al Representante Legal Principal para acreditar su capacidad jurídica.

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

a) Persona Jurídica: Si el proponente es Persona Jurídica, deberá adjuntar con su oferta, el Anexo - Certificación De Cumplimiento Del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
La anterior certificación deberá venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal y contador Público. En ambos casos se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del contador/ revisor fiscal, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

b) Persona Natural: Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales), junto con la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes anterior al del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante:
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de Pago

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia suscrita por el proponente y su contador público o su revisor fiscal (si aplica), la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

c) Proponente Conjunto: Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIA (RUT):

Persona Natural y Jurídica: El proponente deberán allegar copia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN debidamente actualizado.

Nota: Por lo menos uno de los códigos CIIU aportados en el RUT debe guardar relación con la actividad económica a fin al objeto del proceso que se adelanta.

Proponente Conjunto: Si la Oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba

cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Se deberá acreditar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente.
Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

Se deberá acreditar certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Expedido por la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado REDAM del proponente.
Persona Jurídica: Certificado REDAM representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL:

Se deberá acreditar certificado judicial expedido por la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado judicial expedido por la Policía Nacional del proponente.
Persona Jurídica: De su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

La Oferta deberá estar acompañada del Anexo - Certificado De Inhabilidades e Incompatibilidades Para El Proceso De Selección suscrito por el Proponente o su representante, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley. El formato para este certificado se encuentra en los anexos del presente proceso.

VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC:

Se deberá aportar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre de recepción de propuestas, así:

Persona Natural: Certificado de antecedentes fiscales del proponente.
Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo – Compromiso Anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. El formato para este certificado se encuentra publicado entre los anexos.

CERTIFICACIÓN PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAF

La oferta deberá estar acompañada por el ANEXO SARLAFT , el cual se entiende presentado bajo la gravedad de Juramento y contando que no se encuentra inmerso en ninguna de esas causales previstas en la Ley del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- Lista Restrictiva ni en curso de investigación disciplinarias penales que afecte la reputación del Contratante, así:

Persona Natural: Certificado SARLAFT del proponente.
Persona Jurídica: De la persona jurídica y su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS:

Se deberá anexar certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales, así:

Persona Natural: Certificado del proponente.
Persona Jurídica: De su representante legal.
Proponente conjunto: De cada uno de sus integrantes según su naturaleza, y del representante legal del consorcio.

NOTA: Para este requisito se deberá consultar el certificado en los espacios de “empresa o entidad consultante” y “nit empresa o entidad consultante” con los siguientes datos:

Empresa o entidad consultante: FONVIHUILA

NIT empresa o entidad consultante: 900.094.866-9

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Las personas naturales o jurídicas, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en alguna forma de participación conjunta, deberán estar inscritas en el RUP y haber efectuado su renovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, y deberán estar inscritos, calificados y clasificados en alguno de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE – PRODUCTO/CLASE
80	8010	801016	Gerencia de proyecto
81	8110	811015	Ingeniería Civil y arquitectura
81	8114	811415	Control de calidad

Nota 1: Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno debe acreditar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, estar inscritos, calificados y clasificados en los códigos que hace referencia el proceso.

Nota 2: El RUP deberá estar en firme, en caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que FONVIHUILA establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 3: La experiencia registrada en el RUP que se pretenda hacer valer en el proceso se debe resaltar (sombrear con resaltador y con identificando su ubicación) de modo que el comité evaluador pueda identificarla fácilmente.

Nota 4: Teniendo en cuenta que la entidad por las características del objeto del proceso a adelantar requiere la verificación de forma directa de los requisitos de experiencia especifica del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Fondo de vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.
Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.
Nota 3: Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.
Nota 4: En coherencia al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple/ No Cumple

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los Proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en los estudios de conveniencia y oportunidad como en el Pliego de Condiciones

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores de la vigencia inmediatamente anterior, esto es año 2024.

es año 2023. NOTA 1.- La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido Pasivo Corriente.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido Activo Total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividido Gastos de Intereses

La Capacidad financiera (Cf) se evaluará de acuerdo con la información descrita en el Registro Único de Proponentes, con base a los estados financieros que se encuentren actualizada y en firme a la fecha de cierre de la presente actuación contractual.

La capacidad financiera se evaluará con base en el cumplimiento de la siguiente información:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual a	1.93

ÍNDICE ENDEUDAMIENTO	Menor igual a	0.52
RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor Igual a	4.43

Fórmula para determinar el índice de liquidez, Índice de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses para los proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1.- Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 2.- Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 4.- Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero. el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

ÍNDICE	CONDICIÓN	VALOR
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual a	0.02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual a	0.02

Fórmula para determinar el indicé de rentabilidad sobre patrimonio y el índice de rentabilidad sobre activos para proponentes plurales.

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para los proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y

los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31/12/2023, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el "Formato – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)". El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos Colombianos.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Financiera	Cumple/ No Cumple

5.3 FACTOR TECNICO

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal constituyen un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES o QUE CUMPLEN; en caso contrario, serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES o QUE NO CUMPLEN.

EXPERIENCIA GENERAL

PERSONAS NATURALES:

Deberá acreditar el Título Profesional, como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería, con experiencia general mínima de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de la profesión, que corresponden a los años comprendidos entre la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

Para la acreditación de la formación académica, se deberá anexar, según aplique, los siguientes documentos:

a. Copia del título de pregrado
b. Copia de la tarjeta profesional
c. Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el órgano competente

Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación - Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

PERSONAS JURÍDICAS:

Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

El Representante Legal de la persona jurídica deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia señalados para las personas naturales.

Nota 1: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal de la persona jurídica no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Nota 2: La persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: "Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Así mismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

CONJUNTAMENTE:

Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su naturaleza jurídica. El Representante Legal del proponente conjunto deberá acreditar que cumple con los requisitos de formación y experiencia exigidos para las personas naturales.

Nota: En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, en caso en que el representante legal del proponente o de las personas jurídicas que sean integrantes de proponentes plurales no cumpla con la formación y experiencia requerida para las personas naturales la oferta deberá ser avalada por un profesional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados, el proponente cumpla con la siguiente experiencia:

Los proponentes deberán acreditar experiencia especifica en la Elaboración de Diagnósticos para mejoramientos de vivienda; mediante la presentación máximo tres (3) contratos, suscritos con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados; el valor ejecutado, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente proceso.

El valor del contrato con el que se acredita la experiencia específica se actualizará al equivalente en pesos para la vigencia 2025. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V del año 2025.

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
801016 - 811015 – 811415

Nota 1: Si el proponente no acredita la ejecución de contratos acorde a lo exigido en los pliegos de condiciones, o si los contratos relacionados no cumplen los parámetros mínimos, la oferta será determinada como NO CUMPLE por el evaluador técnico.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta el primer contrato relacionado en el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP.

Nota 3: En caso que el proponente relacione más de un ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP en su oferta, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, los dos primeros contratos anexados en el orden de consecutivo foliado.

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato(s) ejecutado(s), los proponentes deberán adjuntar certificación expedida por la entidad contratante sea pública o privada y/o Acta de recibo final y Acta de Liquidación.

Para que la acreditación sea válida, dichas certificaciones y/o actas, deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

a) Nombre de la entidad Contratante.
b) Dirección del Contratante
c) Teléfono del Contratante
d) Nombre del Contratista.

e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, de lo contario deberá anexar el documento consorcial.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos.
i) Fecha de inicio (día, mes y año), fecha de terminación o de acta de recibo final y fecha liquidación (día, mes y año)
j) Nombre y firma de quien expide la certificación y/o acta (deberá ser el funcionario competente).

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente.

Nota 1.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes, de conformidad al porcentaje de participación. Para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato para el valor ejecutado en pesos, sin embargo, para las cantidades se tomará la cantidad total ejecutada. El integrante del proponente plural que no acredite experiencia no podrá tener una participación superior al 10% dentro del mismo.

Nota 2.- Cuando en los documentos aportados para acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichos documentos.

Nota 3.- Para efectos de la acreditación de experiencia no aceptarán subcontratos, tampoco se aceptarán contratos de gerencia de obra y/o de administración delegada.

Nota 4.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de terminación, recibo y liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL TECNICO REQUERIDO

CANT	CARGO A DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA			DEDICACIÓN MÍNIMA EN LA DURACIÓN TOTAL DEL CONTRATO
				COMO / EN:	Nro. MAXIMO DE CONTRATOS REQUERIDOS	REQUERIMIENTO PARTICULAR	
PERSONAL MINIMO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO							
	Director de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil con posgrado	Cinco (5) Años contados a	Director de		La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en	

1		en gerencia de proyectos y/o afines.	partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Consultoría en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de vivienda	3	mejoramientos de Vivienda sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente proceso. La experiencia del director se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante.	50%
1	Residente de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Residente de Consultoría en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de vivienda)	3	La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente proceso. La experiencia del residente se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante.	100%
3	Inspectores de Consultoría	Arquitecto y/o Ingeniero Civil y/o tecnólogo en obras civiles	Un (1) año contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Inspector de Consultoría en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de vivienda)	2	La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en mejoramientos de Vivienda de los tres inspectores sea igual o superior al 50% de los diagnósticos requerido en el presente proceso. La experiencia de los inspectores se deberá acreditar mediante	100%

						certificación expedida por la entidad contratante.	
1	Trabajadora Social	Trabajadora Social	Tres (3) años contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Profesional en Trabajo Social en contratos de elaboración de diagnósticos para mejoramiento de vivienda	3	La sumatoria de intervenciones de diagnósticos en mejoramientos de Vivienda sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresados en SMLMV y el 100% de la cantidad de diagnósticos del presente proceso. La experiencia de la profesional social se deberá acreditar mediante certificación expedida por la entidad contratante.	50%

FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO REQUERIDO

El proponente deberá diligenciar el Anexo - Personal Ofertado, y el Anexo - Carta De Compromiso Personal Ofertado. En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

La documentación para acreditar requisitos y formación académica de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO será la siguiente:

- Copia del Documento de Identidad.
- Copia de la Tarjeta Profesional.
- Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el COPNIA o CPNAA, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor 30 días.
- Diploma o Acta de Grado del título de pregrado.

La documentación que se debe proporcionar para certificar la experiencia de cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Objeto del contrato.
- Número de viviendas para los cargos que corresponda.
- Cargo desempeñado.
- Fecha de expedición de la certificación.
- Fecha de inicio de contrato.

- Fecha de terminación de contrato.

El proponente para el caso de director de consultoría, debe adjuntar original de la Carta de Compromiso del profesional propuesto en la cual este manifieste su disponibilidad total para ejercer el cargo para la ejecución de las actividades de consultoría objeto de la invitación, en la dedicación y duración exigida en el presente proceso.

No serán admitidos profesionales que presenten sanción vigente en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - CPNAA, según corresponda al profesional. El Certificado Judicial de Policía, el de Antecedentes Disciplinarios y el de Responsabilidad Fiscal deben ser presentados para cada uno de los profesionales del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La verificación de la información del personal se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los anexos requeridos en el presente punto, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
Los contratos relacionados para el personal, deben estar totalmente ejecutados y/o terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección. No se admitirán contratos que se encuentren en ejecución.

En caso de presentarse un mayor número certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el presente proceso, solo se tendrá en cuenta las requeridas en cada caso en el Anexo - Personal Ofertado, - Experiencia Específica Personal Mínimo Requerido – Estudios, tanto para la verificación de requisitos mínimos del personal como para el factor adicional calificable.

Cada personal ofrecido debe cumplir con la dedicación, formación y experiencia prevista en la tabla del presente numeral. Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal requerido.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Técnica	Cumple/ No Cumple

5.4 OFERTA ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar y diligenciar con su Oferta el **ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA**, como documento anexo y en la sección correspondiente en la plataforma SECOP II, (en caso de discrepancias prevalecerá la información consignada en SECOP II); el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Nota 1: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO- OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica; en caso contrario, la Entidad efectuará dicho ajuste. Se efectuará la revisión aritmética de la oferta económica y del desglose del factor multiplicador.

Nota 3: El proponente deberá anexar en su propuesta el desglose y cálculo de Factor Multiplicador: El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga mínimo, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacionales, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, costos de financiamiento, impuestos, tasas y contribuciones, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del Contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor y el exceso en la

causación de los costos rembolsables previstos en la Oferta del Interventor. En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal contemplado en el anexo de oferta económica.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su oferta económica, por lo que su desglose debe ser aportado conforme el ANEXO No. - FACTOR MULTIPLICADOR del pliego de condiciones junto con el ANEXO No. - OFERTA ECONOMICA del mismo. Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores de trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

En ningún caso el valor del factor multiplicador podrá ser superior a 2,30 La no presentación del desglose o superar el establecido será causal de RECHAZO.

Así mismo será causal de RECHAZO la oferta cuyo factor multiplicador no cumpla los requisitos mínimos establecidos por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Al formular la propuesta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato.

Nota 4: El ANEXO No. - OFERTA ECONÓMICA deberá estar suscrito por el proponente, persona natural o por el representante legal cuando se trate de persona jurídica o formas conjuntas.

Nota 5: La no presentación de la propuesta económica, la presentación de la misma sin la firma del proponente o la omisión de una o varias de los ítems descritos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, generara RECHAZO de la propuesta.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Nota 7: En el evento de que se ofrezcan descuentos en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA de la Oferta, no serán considerados para la evaluación económica de la oferta.

Nota 8: La oferta económica no podrá ser superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Nota 9: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o por defecto, respecto al valor consignado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

FONVIHUILA NO ASIGNARÁ PUNTAJE A LA PROPUESTA ECONÓMICA.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

6. REQUISITOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se derive del presente proceso es una consultoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.3.1, 2.2.1.2.1.3.2. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021) y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de concurso de méritos.

Para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad, para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica Simplificada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, FONVIHUILA realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 1.000 puntos así:

CONCEPTO DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A.- Experiencia especifica adicional del proponente	385
B.- Equipo Técnico y Profesional	500
C.- Incentivo a la industria nacional.	100
D.- Puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
E.- Puntaje adicional clasificación empresarial - MIPYMES	2.5
F- Puntaje adicional DISCAPACIDAD	10
Total, Puntos	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, FONVIHUILA, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado por el Decreto 1860 del 2021 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para los anteriores efectos, los proponentes deberán adjuntar los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de los requisitos mencionados en los factores de desempate junto con su propuesta para ser tenidos en cuenta en el evento de un posible empate y por lo tanto no podrán acreditarse con posterioridad al cierre de recepción de ofertas.

Se le asignará un total de ochocientos ochenta y cinco (885) puntos al oferente que cumpla con todo lo señalado en factor técnico, el cual está contenido por el acápite de experiencia específica adicional del proponente trescientos ochenta y cinco (385) puntos y, Equipo técnico y Profesional en quinientos (500) puntos.

A- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

La experiencia del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en contratos donde se hayan prestado servicios de consultoría. No serán tenidos en cuenta aquellos contratos con los que se verifique el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Los contratos de consultoría con los cuales se pretenda acreditar la experiencia aquí solicitada, deberán estar inscritos en el RUP.

El proponente debe relacionar en el Anexo respectivo los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos; el número del clasificador de bienes y servicios; su cuantía; demás información que se encuentre en el Anexo.

A esta evaluación se le asigna un máximo de trescientos ochenta y cinco (385) puntos. La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Cada uno de los contratos aportados para acreditar la experiencia adicional deberá encontrarse inscrito en el RUP, el cual deberá incluir los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

Código del Clasificador de Bienes y Servicios
801016 - 811015 – 811415

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica adicional, mediante la presentación de contratos distintos al de la experiencia específica, así:

REQUISITOS	PUNTAJE
Quien acredite en un (1) contrato adicional elaboración de Diagnósticos para mejoramiento de vivienda, suscrito con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados; las cantidades de diagnósticos elaborados deben ser igual y/o mayor al 25% de la totalidad de diagnósticos a ejecutar	200
Quien acredite un (1) contrato adicional en Elaboración de Diagnósticos para mejoramiento de vivienda, suscrito con entidades públicas y/o privadas; debidamente ejecutados, terminados y liquidados; las cantidades de diagnósticos elaborados deben ser igual y/o mayor al 50% de la totalidad de diagnósticos a ejecutar	385
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	385

Forma de acreditación:

Para acreditar la experiencia adicional, el proponente deberá diligenciar y presentar el Formato Respectivo con sus respectivos soportes, acta de terminación y acta de liquidación y/o certificación de contrato, con la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Firma de la persona competente

Nota: Adicionalmente a los documentos señalados anteriormente, se debe allegar copia del documento consorcial o de constitución de unión temporal, en caso de haberse celebrado en una de estas modalidades.

LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES REGLAS:

1. La experiencia acreditada debe corresponder a contratos que se encuentren liquidados y debidamente inscritos en el RUP.
2. No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
3. En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. EXPERIENCIA PROPONENTE, en forma individual y la calificación de la experiencia se efectuará teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones. Cuando uno de los integrantes no diligencie el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. EXPERIENCIA PROPONENTE., se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
4. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de calificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el ANEXO – INFORMACION CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. EXPERIENCIA PROPONENTE.
5. En el caso de contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, para efectos de la valoración de la experiencia aportada por sus integrantes, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.
6. Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente; no se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la entidad contratante.
7. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. El incumplimiento de alguno de los requisitos específicos establecidos, conllevará a que la certificación aportada no sea considerada para la calificación de la experiencia

FONVIHUILA bajo el más estricto tratamiento igualitario a los proponentes podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de las certificaciones, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones que no cumplan con las reglas establecidas anteriormente no serán tenidas en cuenta para la valoración de la experiencia.

B.- EQUIPO TÉCNICO Y PROFESIONAL

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta quinientos (500) puntos al proponente que acredite un equipo profesional y técnico adicional requeridos en la ejecución del presente proceso contractual, que cumplan las siguientes condiciones:

B.1.- DIRECTOR DE CONSULTORÍA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 200 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada. El

proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de acuerdo a la siguiente tabla.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación en el Formulario del Anexo respectivo y en sus documentos de soporte. FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

REQUISITOS	PARAMETROS
• Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la entidad competente, quien se compromete a dedicar el 50% del tiempo durante la ejecución total del contrato. • Tener cinco (5) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, contada desde la expedición de su tarjeta profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería con su respectivo certificado de vigencia del título expedida por la Entidad y/o órgano competente. • Acreditar dos (2) contratos adicionales en consultoría de elaboración de diagnósticos de vivienda cuya cantidad sume mínimo 50% de los requeridos en el siguiente proceso.	200
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	200

B.2.- RESIDENTE DE CONSULTORIA

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 200 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de acuerdo a la siguiente tabla.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación en el Formulario del Anexo respectivo y en sus documentos de soporte. FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS	**PUNTAJE**
• Deberá ser Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería, mediante la presentación de la copia de la matrícula profesional y el certificado de vigencia expedido por la entidad competente, quien se compromete a dedicar el 50% del tiempo durante la ejecución total del contrato. • Tener cinco (5) años de experiencia general adicional a la mínima requerida, contada desde la expedición de su tarjeta profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o constructor en arquitectura e ingeniería con su respectivo certificado de vigencia del título expedida por la Entidad y/o órgano competente.	200

• Acreditar dos (2) contratos adicionales en consultoría de elaboración de diagnósticos de vivienda cuya cantidad sume mínimo 50% de los requeridos en el siguiente proceso.	
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	200

B.2.- TRABAJADOR SOCIAL

El Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, asignará hasta 100 puntos en la aplicación de la evaluación del perfil de la persona designada. El proponente que no efectué el ofrecimiento en los términos del presente pliego de condiciones, obtendrá una calificación de acuerdo a la siguiente tabla.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación en el Formulario del Anexo respectivo y en sus documentos de soporte. FONVIHUILA se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS	PUNTAJE
• Deberá ser Profesional en Trabajo Social con posgrado • Acreditar dos (2) contratos adicionales en consultoría de elaboración de diagnósticos de vivienda cuya cantidad sume mínimo 50% de los requeridos en el siguiente proceso.	100

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO:

a) Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el proponente deberá diligenciar el ANEXO - PERSONAL OFERTADO el cual debe ir acompañado del ANEXO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL OFERTADO suscrito conjuntamente por el proponente y los miembros del equipo de trabajo propuesto, en el evento de adjudicación del contrato de las certificaciones y los documentos soportes que acrediten la experiencia específica de cada uno de ellos, así: Copia del documento de identificación, de la matricula o tarjeta profesional y el certificado de vigencia de cada uno de los integrantes del personal propuesto.

b) Certificación(es) que acrediten la experiencia especifica del personal ofrecido que contenga, como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre del contratante.
2. Objeto del contrato.
3. Cargo desempeñado.
4. Fechas de inicio y terminación del contrato.
5. Firma de la persona competente.

c) Hojas de vida del personal incluyendo los diplomas o actas de grado que acreditan el nivel de formación profesional

En caso que el proponente anexe más de una hoja de vida para cada profesional o experto requerido en estos pliegos de condiciones, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

El proponente que dentro de su propuesta no incluya los documentos (o los anexe de manera incompleta) que acrediten la formación académica o de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones de alguno(s) de los integrantes del equipo de trabajo, o no cumpla(n) con el perfil requerido se le asignará un puntaje igual a cero (0) al (los) miembros(s) del equipo correspondiente y su propuesta no será habilitada.

REQUISITOS ADICIONALES PARA LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO:

• Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.

• La experiencia general de los profesionales cuando se solicite, sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matricula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.

• Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

C.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Art. 2 del Decreto 680 de 2021, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003; la entidad asignará un puntaje máximo de 100 puntos, a los proponentes que ofrezcan servicios profesionales, técnicos u operativos de origen colombiano, no necesariamente con vinculación contractual directa con el proponente.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Empresa colombiana que incorpore recurso humano de origen colombiano	100
Empresa extranjera que incorpore recurso humano de origen colombiano	50
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**100**

Para calificar este aspecto, el oferente deberá presentar debidamente diligenciado el ***Anexo "Certificación de componente nacional". Adjuntar el anexo correspondiente al final***

D.- EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

En concordancia con lo anterior se otorgarán 2.5 puntos al oferente que demuestre algunas de las calidades descritas en líneas anteriores, según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

Parágrafo: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de las que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

E.- MIPYMES (DECRETO 1860 DE 2021) – HASTA 2.5 PUNTOS

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta 2.5% a los proponentes que acrediten micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

F- DISCAPACIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018; en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el

pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1.- Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2.- Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través del supervisor del contrato según corresponda, verificará durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Nota 3.- Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Nota 4.- La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del con rato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

6.1. CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN

Sometidos los proponentes a las fórmulas correspondientes, se procede a consolidar la puntuación para determinar su calificación final:

Proponente	CONSOLIDADO DE CALIFICACIÓN (PUNTOS)						TOTAL (A+B+C+ D+E+F)
	A.- Experiencia especifica adicional del proponente	**B.-** Equipo técnico y profesional	**C.-** Incentivo a la industria nacional.	**D.-** puntaje adicional emprendimientos y empresas de mujeres	**E.-** puntaje adicional clasificación empresarial - MIPYMES	**F.-** Discapacidad	

7. CLAUSULAS CONTRACTUALES

7.1 TIPO DE CONTRATO

Contrato de consultoría conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

7.2 OBJETO

ELABORACIÓN DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTO DE INVERSION DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA BAJO LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA, EN EL MARCO DEL CONVENIO No. 35 DE 2025.

7.3 PLAZO

CUATRO (04) Meses contados a Partir de la Suscripción del Acta de Inicio..

7.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

ZONA RURAL Y URBANA DE LOS MUNICIPIOS DE COLOMBIA, VILLAVIEJA, AIPE, PALERMO, TELLO, NEIVA, GIGANTE, TESALIA, ALGECIRAS, CAMPOALEGRE, SUAZA, PITAL, LA PLATA TARQUI, NÁTAGA E IQUIRA

7.5 ANTICIPO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, FONVIHUILA entregará como anticipo el 40% del valor total del contrato que se amortizará de acuerdo con las actas parciales. Para el Desembolso del anticipo el contratista soportará los siguientes documentos (Solicitud de desembolso del anticipo o cuenta de cobro, Plan de inversión del anticipo (Aprobado por las partes), copia del contrato, copia del registro presupuestal, copia de las pólizas y su aprobación, copia del recibo de pago de las estampillas, copia del acta de inicio, certificación bancaria de apertura de cuenta para desembolso de los recursos, cronograma de actividades de ejecución). La iniciación de actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del supervisor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al supervisor toda la información que este requiera. Los recursos desembolsados en calidad de anticipo y sus rendimientos son de FONVIHUILA, los cuales deberán ser reintegrados en la cuenta que para el efecto indique la oficina financiera de FONVIHUILA, a la terminación del contrato de consultoría.

7.6 FORMA DE PAGO

FONVIHUILA, pagará al Contratista el valor del Contrato, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el supervisor, de acuerdo con el número de diagnósticos de mejoramientos de vivienda realizados y aprobados por el supervisor, el cual no puede ser inferior a CIEN (100) unidades, lo anterior hasta completar el noventa por ciento (90%) del total de mejoramientos a realizar (amortizando el anticipo según las actas parciales), y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del contrato.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, FONVIHUILA podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, de acuerdo a los formatos y anexos suministrados por FONVIHUILA, los cuales deben de ser aprobado por SUPERVISOR.

Nota 3: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de Garantías del presente documento.
2. Recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos entregados por el CONTRATISTA.
3. El contratista debe presentar los diagnósticos debidamente realizados, y aprobados por el SUPERVISOR.
4. Los diagnósticos deben incluir registros fotográficos de las viviendas de fachada, baño, cocina, habitaciones, pisos y cubiertas.
5. Documento suscrito por cada trabajador o contratista, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales o pago los honorarios pactados, respectivamente, y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con cada trabajador o contratista.
6. Paz y salvos del pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las cajas de compensación familiar y FIC

Los demás requisitos establecidos para pago en los pliegos de condiciones y el contrato.

Para Personas Naturales son entre otros los siguientes:

a) Registro Único Tributario – RUT
b) Copia de la cédula
c) Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación.
d) Planilla de aportes parafiscales y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso.
e) Factura Electrónica

Para las Personas Jurídicas adicionalmente los siguientes documentos:

a) Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta.
b) Certificación de aportes parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal
c) Factura
d) Los demás previstos en la Ley, en el contrato de consultoría, o que requiera el supervisor.

Nota 4: El encargado de certificar el recibo a satisfacción de los diagnósticos será el supervisor del contrato; el pago final no podrá ser inferior al 10% del valor del contrato.

7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- **GENERALES**

1. Cumplir el objeto del contrato, ejecutar y entregar la consultoria contratada en el plazo estipulado, conforme a los criterios de calidad exigible y las especificaciones de construcción, con sujeción a los precios unitarios determinados.
2. Acreditar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
3. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas durante la ejecución del Contrato.
4. Mantener a FONVIHUILA indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios requeridos para la ejecución del Contrato.
5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad o a un tercero.
6. Indemnizar y asumir todo daño que cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Asumir el pago de los costos y gastos directos e indirectos de las cargas impositivas que se causen o llegasen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.
8. Solicitar autorización previa a FONVIHUILA en caso de cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.
9. Notificar a FONVIHUILA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Presentar los documentos que le solicite el supervisor.
12. Asumir los riesgos previsibles de la ejecución del Contrato, y adoptar todas las medidas necesarias para mitigarlos.
13. Mantener las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta durante la ejecución del Contrato.
14. Presentar todos los documentos requeridos para la suscripción del acta de inicio ante el supervisor.
15. Elaborar el diagnóstico integral, en los formatos proporcionados por FONVIHUILA, y en atención a los lineamientos y disposiciones técnicas contenidas en los diferentes documentos que integran el presente proceso contractual.
16. Informar en forma oportuna al supervisor las razones y el sustento de los atrasos que se presenten en la elaboración de diagnósticos integrales.
17. Suministrar semanalmente los diagnósticos elaborados, para que el Supervisor y el equipo técnico de la entidad procedan a su validación.
18. Apoyar los trámites y presentar la documentación requerida por la entidad para complementar el diagnostico elaborado, en atención las disposiciones aplicables en la estructuración de proyectos de inversión.
19. Realizar el acompañamiento social a los hogares potencialmente beneficiarios del SFV según las directrices de FONVIHUILA.

20. Las demás que se determinen por parte de FONVIHUILA.

- **DE CARÁCTER TÉCNICO**

1. Elaborar los diagnósticos de cada una de las viviendas de los hogares habilitados, teniendo en cuenta las consideraciones, formatos y requerimientos dispuestos por la entidad contratante y los anexos técnicos del proceso. Apoyar la validación de los diagnósticos por parte del Supervisor, suministrando la información adicional que sea requerida para verificar las condiciones de los beneficiarios en caso de que exista algún tipo de incertidumbre.
2. Entregar al supervisor designado por FONVIHUILA dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, como requisito previo para el inicio de los trabajos, la siguiente documentación: (i) Programa de Trabajo; (ii) Listado del personal que se empleará en la ejecución del contrato, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; (iii) Las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de todo el personal que será empleado para la etapa de diagnóstico (iv) Cronograma de trabajo.
3. Presentar a consideración y aprobación del supervisor la programación de rutas y frentes de trabajo.
4. El contratista deberá iniciar la elaboración diagnósticos de manera simultánea, es decir que el inicio de las actividades debe plantearse en cada Municipio en donde se realizaran los diagnósticos.
5. Entregar los diagnósticos de acuerdo a los lineamientos y especificaciones técnicas previstas en los Documentos del Proceso Contractual.
6. Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el supervisor, relacionadas con el cambio de procedimientos y la imposición de medidas que este considere necesarias.
7. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del Contrato.
8. Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el supervisor, FONVIHUILA o la comunidad.
9. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios para que el personal que interviene en las actividades, manipulación de equipos, herramientas, , así como la dotación de calzado y vestido de labor.
10. El contratista deberá carnetizar e identificar al personal requerido para la ejecución del contrato.
11. Ceñirse a las especificaciones y/o detalles previstos en los Documentos del Proceso Contractual.
12. Cuando el supervisor requiera hacer cambios en la priorización o ampliar el diagnostico, se deberán atender las recomendaciones dadas por este realizando los ajustes técnicos a los que haya lugar.
13. El contratista (representante legal o quien tome decisiones) se obliga asistir a los comités técnicos programados por la supervisión y/o la entidad contratante.
14. Cumplir con cada una de las actividades y especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.
15. Entrega de documentación física y digital del diagnóstico integral realizado.
16. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta, durante la vigencia del contrato.
17. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando lo contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles.
18. Presentar un informe final de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada el alcance de las actividades desarrolladas, de acuerdo a las directrices que establezca el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión de desarrollo del mismo.
20. El contratista consultor será el encargado y único responsable de entregar todos los formatos requeridos en las condiciones contratadas.

21. Entregar un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas antes, durante y finalizando la ejecución del contrato. Entregar todos los diagnósticos y estudios firmados en original, además deben contener matriculas profesionales, COPNIA y responsabilidad de todos los profesionales que realizaron los mismos.
22. Mantener informado al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que ocurra durante la ejecución del contrato.
23. El contratista deberá contar con el personal suficiente para la ejecución del contrato.
24. Las demás inherentes a la correcta ejecución del objeto contractual.
25. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA.
26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
31. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en las instalaciones de FONVIHUILA en el momento en que sea requerido.
32. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

- **OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO**

El Contratista efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito tales como:

1. Responder por el pago de los impuestos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
2. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, restablecer su valor y ampliar su vigencia en caso de requerirse. En el caso de que las aseguradoras no expidan pólizas se procederá a abarcar los otros mecanismos de garantías previstas en la ley.
3. Informar por escrito a FONVIHUILA acerca de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, y recomendar la actuación que debe proceder.
4. Verificar junto con el supervisor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta.

Además, cumplirá:

a) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del contrato.
b) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca durante la ejecución del contrato, de tal forma que FONVIHUILA intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.

c) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y, una vez se produzca, incorporarla en la carpeta contractual, conformando el archivo de gestión, conforme a las normas que regulan la materia.
d) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
e) Las demás inherentes al contrato respectivo.

- **DE CARÁCTER AMBIENTAL**

1. El contratista velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental legal vigente establecida para este tipo de actividades, al igual que el acatamiento de las condiciones y estipulaciones generales y particulares establecidas en el respectivo contrato.

- **RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la entrega a satisfacción de la totalidad de los diagnósticos efectivos, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales exigidas. En todo caso, el Contratista deberá garantizar el tiempo de dedicación de los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual.
2. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.
3. Obtener la aprobación del supervisor de FONVIHUILA con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y propuestos. La solicitud de cambio de profesional deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales y técnicas exigidas en los pliegos de condiciones.
4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y FONVIHUILA.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar— ICBF y las cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve al personal o los subcontratistas contra FONVIHUILA, por causa o con ocasión del contrato.
7. Aportar a la Entidad y al supervisor la certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal que acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del contratista.

- **RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES.**

1. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y servicios prestados para el cumplimiento del objeto del contrato.

3. La seguridad de la maquinaria y materiales que emplee para la ejecución del contrato es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar accidentes, hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a FONVIHUILA por estos hechos.

- **DE INFORMACIÓN**

1. Presentar los informes, actas y demás documentos en la oportunidad y condiciones establecidas o cuando FONVIHUILA lo requiera.
2. Presentar la información requerida respecto de los ajustes que se presenten durante la ejecución del contrato.
3. Presentar informes mensuales dentro de los primeros cinco (5) días indicando, el avance de las actividades programadas, registros fotográficos, y resumen de las actividades realizadas en el periodo, relación del personal empleado en la ejecución del contrato, informe de seguridad industrial, manejo ambiental, actualización del programa de ejecución del contrato, problemas presentados durante la ejecución y posibles causas de los mismos, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. La información suministrada en el informe deberá presentarse en los formatos y anexos establecidos por FONVIHUILA.
4. Elaborar y presentar informe final y de recibo a satisfacción de la totalidad de los 988 diagnósticos integrales **efectivos**, que contenga un resumen de actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las garantías.
5. Suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, justificación, recibo y liquidación del contrato objeto de la contratación.
6. Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto, el contratista y el supervisor atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
7. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

- **DE CARÁCTER SOCIAL**

1. Informar al potencial beneficiarios sobre el proceso técnico para realizar la viabilidad de la intervención.
2. Informar a FONVIHUILA los hogares habilitados no aptos para diagnósticos.
3. Informar al potencial beneficiario, sobre la priorización de las condiciones para mejoramiento y concertar las mismas
4. El contratista debe definir los mecanismos de atención a la comunidad. Esto incluye un lugar físico, horarios de atención, responsables, canales de comunicación (WhatsApp, línea telefónica, redes, etc.).
5. En el formato de diagnóstico, se deberá diligenciar la sección referente a la caracterización, dejando consignado el registro de las condiciones psicosociales de los hogares objeto de los mejoramientos durante la fase de preconstrucción/diagnóstico de las viviendas.
6. Recibir, hacer seguimiento y cierre satisfactorio de las PQRS, así como documentar la gestión. Se deben incorporar algunas categorías de peticiones y atenciones que sean gestionadas y tramitadas en materia de violencias basadas en género que incluya acoso laboral, riesgo psicosocial por alguna violencia ejercida hacia mujeres beneficiaras, así como activar las rutas para la prevención y atención de este tipo de casos. Lo anterior en coordinación con FONVIHUILA.

7.8 OBLIGACIONES DE FONVIHUILA

1. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
2. Informar oportunamente al contratista, sobre quién será el funcionario designado para ejecutar la supervisión, quien tendrá el deber de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Reservar con destino a este contrato el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios.
6. Coordinar los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato.
7. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
9. Aprobar los diagnósticos integrales elaborados por el contratista, de cada una de las viviendas a intervenir.
10. Atender los diferentes requerimientos presentados por la comunidad en el marco de la ejecución del contrato.
11. Realizar visitas de verificación de los diagnósticos en los que se requiera.
12. Suscribir el Acta de recibo a satisfacción de los diagnósticos.
13. Realizar el pago de los mejoramientos debidamente realizados y aprobados por el Supervisor, previa presentación de la respectiva acta por parte del contratista y verificación de requisitos exigidos para tales efectos.
14. Dar cumplimiento a las diferentes actividades sociales.
15. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
16. Liquidar el Contrato

7.9 ALCANCE

7.9.1 Las zonas priorizadas de intervención:

Que, en atención a lo anterior, el Departamento del Huila, a través del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila, invitó a los municipios para que manifestaran la disposición de suscribir Convenio Marco Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos en la estructuración, formulación y aprobación de un proyecto para el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramientos vivienda en la zona urbana y rural. En virtud de lo anterior, treinta y dos (32) municipios de Departamento del Huila, dispusieron las respectivas manifestaciones de interés desglosando los montos de cofinanciación.

Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Aipe** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar 300 subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Algeciras** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **100** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Campoalegre** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **250** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Colombia** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **269** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Gigante** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **300** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Iquira** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta

de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **290** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **La Plata** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **20** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Nátaga** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **80** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Neiva** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **1200** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Palermo** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **300** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Pitalito** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **500** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Suaza** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **10** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tarqui** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **59** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tello** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **100** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Tesalia** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **120** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio. Que, entre los municipios que presentaron manifestación de interés de participar, el municipio de **Villavieja** se ha propuesto dentro de sus metas del Plan de Desarrollo mediante la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda” asignar **50** subsidios, con miras a disminuir el déficit cualitativo de vivienda urbana y rural en el municipio.

La iniciativa del Gobierno Departamental tiene como objeto mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes. En la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares.

Que, en virtud de lo expuesto se suscribió el Convenio 035 de 2025 entre el Departamento del Huila, FONVIHUILA y los municipios de ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TESALIA, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ; el cual tiene por objeto: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS EN LA ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTOS VIVIENDA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE ACEVEDO, AIPE, ALGECIRAS, ALTAMIRA, CAMPOALEGRE, COLOMBIA, ELÍAS, EL AGRADO, GARZÓN, GIGANTE, GUADALUPE, HOBO, IQUIRA, LA PLATA, NATAGA, NEIVA, OPORAPA, PAICOL, PALERMO, PITAL, PITALITO, RIVERA, SALADOBLANCO, SAN AGUSTÍN, SUAZA, TARQUI, TELLO, TERUEL, TESALIA, TIMANÁ, VILLAVIEJA, YAGUARÁ”.

Zonas de Intervención: El objeto de contrato comprende la realización de los diagnósticos **efectivos** en las zonas urbanas y rurales de los siguientes municipios:

MUNICIPIO	TOTAL MEJORAMIENTOS	MEJORAMIENTOS EFECTIVO POR MUNICIPIO
Algeciras	988	70
Campoalegre		80
Suaza		30
Pital		45
La Plata		107
Tarqui		34
Nátaga		54
Íquira		70
Colombia		46
Villavieja		30
Aipe		100
Palermo		80
Tello		60
Neiva		80
Gigante		62
Tesalia		40

7.9.2 Lista de potenciales beneficiarios.

FONVIHUILA hará entrega al contratista del listado de hogares habilitados para visita técnica por municipio y zona para inicio de la fase de elaboración de diagnóstico integral, como resultado de la etapa de postulación en las convocatorias públicas para la selección de beneficiarios aperturadas por FONVIHUILA.

7.9.3 Numero de diagnósticos efectivos a realizar

El número de diagnósticos efectivos que se deberán entregar a la entidad con viabilidad del supervisor, será de 988 unidades, el cual se encuentra incluido en el presente objeto contractual. Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato, FONVIHUILA hará entrega al contratista de los listados con los datos específicos y de localización de las viviendas habilitadas para viabilidad técnica en cada municipio.

Frente a dicho listado podrá presentarse las siguientes situaciones de carácter especial: - EL CONTRATISTA deberá documentar los casos en que las viviendas priorizadas no puedan ser sujeto de mejoramiento conforme a la categorización, esta situación debe ser informada al supervisor quien verificará la justificación presentada y procederá a remitir la información del siguiente beneficiario debidamente habilitado según el puntaje obtenido en la convocatoria.
Nota 1: El inicio de la ejecución de las actividades de diagnósticos no estará condicionada a la entrega de la totalidad de las viviendas a visitar, por lo cual el contratista deberá iniciar con la elaboración de los diagnósticos de las viviendas de los potenciales beneficiarios entregados por la entidad.

7.9.4 Valor del diagnostico

El valor de cada diagnostico efectivo será de:

ACTIVIDAD/PRODUCTO	VALOR HOMÓGENEO DE INVERSIÓN POR BENEFICIARIO RURAL/URBANA
ELABORACIÓN DIAGNÓSTICO	QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000,00)

7.10 METODOLOGIA Y PRODUCTOS DE LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO

En el presente capitulo se describen la metodología y los productos que se deben considerar en cada vivienda para la elaboración de los diagnosticos integrales para la ejecución de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda:

FASE	DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE
FASE O ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN	Realización de la proconstrucción que incluye las actividades de categorización, diagnóstico y estructuración, aprobación de la preconstrucción.

El objeto del presente contrato comprende la actividad de los diagnósticos integrales a los potenciales beneficiarios habilitados para visita técnica por parte de FONVIHUILA. A continuación, se describen las actividades a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual:

i. **FASE O ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN**

Consiste en la elaboración del diagnóstico, por medio del cual se realiza la verificación de los requisitos técnicos del inmueble existente donde se va a realizar la intervención, también se adelanta la identificación de las carencias de las viviendas y la propuesta de mejoramiento (en cualquiera de sus modalidades). El formato de diagnóstico incluye la concertación suscrita entre contratista y el potencial beneficiario.

En caso de que, el concepto del preconstrucción realizado de como resultado “HABILITADO” el potencial beneficiario con la suscripción del diagnóstico, declara que conoce y acepta, los materiales, sistema constructivo y programa arquitectónico presentado, el cual se implementará en caso de ser beneficiario de la asignación del subsidio familiar de vivienda.

Si en esta visita inicial se reporta que la vivienda no cuenta con disponibilidad de servicios públicos de acueducto y alcantarillado (prestados por sistemas convencionales o no convencionales), no cuenta con vías o caminos de acceso (pavimentadas o no pavimentadas), el predio no cumple con los usos del suelo del POT o se presenta cualquier otra circunstancia que sea debidamente justificada por el consultor, la vivienda no es susceptible de mejoramiento. (cuando aplique)

El supervisor designado por FONVIHUILA deberá realizar la verificación de la preconstrucción para proceder con su aprobación.

Los formatos para esta actividad serán puestos a disposición del contratista seleccionado por FONVIHUILA.

Para la aprobación de la Preconstrucción por parte del SUPERVISOR, el contratista deberá presentar los documentos establecidos en la normativa aplicable, según la zona de intervención (rural o urbano).

Nota: Todos los hogares con preconstrucción no aprobada por el supervisor, podrán ser subsanados por parte del consultor, siempre que se cumpla con las condiciones técnicas fijadas en los documentos que integran el presente proceso de selección y los lineamientos dados por la entidad.

Preconstrucción para viviendas con mejoras locativas (urbano y rural): En estas viviendas las obras deben enmarcarse en el tipo de mejoras locativas. El CONTRATISTA debe describir las necesidades del hogar con las condiciones por subsanar enunciadas en la tabla de "***Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas"*** y bajo las definiciones que le preceden. De acuerdo con esta descripción, debe presentar la propuesta técnica de los mejoramientos de obras a desarrollar, atendiendo la priorización establecida en la misma tabla, y acorde con lo concertado con los hogares. Los diagnósticos locativos para la zona urbana y rural se deben realizar diligenciando el formato suministrado por FONVIHUILA.

Las obras que se enmarcan en esta modalidad tienen la finalidad de mejorar las condiciones sanitarias, satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de vida de los hogares beneficiarios. Esta modalidad de intervención tiene asociadas obras que no requieren de una licencia de construcción o acto de reconocimiento. Como resultado del diagnóstico el CONTRATISTA debe plantear las necesidades y las obras a desarrollar, para lo cual tendrá en cuenta la siguiente priorización:

Priorización de las condiciones por subsanar y obras asociadas

Prioridad	Condición por Subsanar	Obras a desarrollar	
1	Acceso inadecuado a servicios públicos	1	Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias.
		2	Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes
		3	Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para baños
		4	Habilitación o instalación de espacios con sus respectivos acabados para cocinas
		5	Adecuación y mantenimiento de redes eléctricas y de gas
2	Habitabilidad	6	Reparación de cubiertas
		7	Pañetes con o sin elementos de amarre que den estabilidad y acabados a los muros
3	Hacinamiento	8	Reubicación, instalación y adecuaciones y mantenimiento de muros que no son estructurales.
4	Acabados	9	Habilitación o instalación de espacios para lavadero con sus respectivos aparatos
		10	Recubrimiento de pisos y muros con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento.
		11	Instalación de ventanas y puertas

		12	Mantenimiento de fachadas

Definición condiciones por subsanar y obras asociadas:

Acceso inadecuado a servicios públicos: Construcción y/o mantenimiento de redes hidráulicas y sanitarias: Inspección por parte del ejecutor, con el propósito de verificar las condiciones de las redes de servicios de acueducto y alcantarillado en la vivienda, a fin de determinar la existencia y el buen funcionamiento de las mismas, materiales y condiciones técnicas.

Adecuación y mantenimiento de redes eléctricas y de gas: (en caso de que aplique) Inspección por parte del ejecutor, con el propósito de verificar las condiciones de las redes de servicios de electricidad y gas en la vivienda, a fin de determinar la existencia y el buen funcionamiento de las mismas, materiales y condiciones técnicas.

Mejora de las condiciones de habitabilidad: Reparación de cubiertas: Inspección por parte del ejecutor, con el propósito de establecer las condiciones de la cubierta en lo que tiene que ver con el deterioro y filtraciones posibles, se debe verificar adicionalmente el sistema de fijación, y si es el caso mejorar la conexión de los elementos de la cubierta a la parte superior de los muros.

Reubicación, adecuaciones y mantenimiento de muros no estructurales: Inspección por parte del CONTRATISTA, de la conformación geométrica de los espacios de la vivienda con el propósito de mejorar la condición habitacional, mediante la reubicación, conformación, amarre, soporte (dinteles) y mantenimiento de muros con pañetes que incluyan amarres de los muros con mallas metálicas, que ofrezcan al beneficiario una distribución adecuada conforme con sus necesidades, vale la pena destacar la importancia de que estos muros deben estar conformados de tal manera que los mismos ofrezcan estabilidad incluyendo elementos de remate en las esquinas y en las cubiertas.

Construcción de placa de contrapiso que permita la instalación de acabados permanentes: Inspección por parte del CONTRATISTA, del estado de la placa de piso de la vivienda con el propósito de definir las actividades a realizar en lo que tiene que ver con la reparación o construcción en caso de inexistencia de la misma. Vale la pena destacar que es importante tener definido el estado, funcionamiento de las redes de servicios de la vivienda.

Actividades relacionadas con el confort de la vivienda - terminados, remates y acabados: Inspección por parte del CONTRATISTA, de la existencia de espacios definidos para áreas de servicios de la vivienda (Cocina, Baño y Lavadero), presentando una propuesta para la adecuación y habilitación de los mismos la cual debe incluir como mínimo aparatos y acabados, con enchapes de piso, muros o pinturas si es el caso.

Recubrimiento de pisos con materiales que permitan la limpieza y mantenimiento: Mejoramiento de la placa de piso a través de actividades de acabados que incluyen esmaltados con colorantes aditivos o enchapes en cerámica.

Instalación de ventanas y puertas: Inspección por parte del CONTRATISTA, de las condiciones en que se encuentran la puertas y ventanas de la vivienda por efectos inexistencia, deterioro y/o seguridad, con el fin de realizar instalaciones, cambios o reparaciones.

Nota: Se deberá tener en cuenta lo referente a materiales para el caso de puertas exteriores en metal e interiores en madera.

Mantenimiento de fachadas: Mejoramiento de fachadas a través de actividades de acabado por medio de pinturas para exteriores.

Nota: El CONTRATISTA debe llegar a un acuerdo con los posibles beneficiarios, en el que se determine el orden de priorización de las actividades de acuerdo con las necesidades del hogar. Por lo anterior, no es necesario ejecutar las

obras en el orden planteado por la Tabla anterior, y las mismas pueden combinarse entre sí, de acuerdo con la concertación realizada entre el hogar y el CONTRATISTA, validada por el SUPERVISOR designado por FONVIHUILA.

Nota: En todo caso, en la ejecución de obras a desarrollar se deberá tener en cuenta lo referente a adecuaciones de espacio para personas con movilidad reducida, o condiciones espaciales para madres comunitarias, o adecuaciones que, por su carácter sociocultural, requieran los grupos étnicos o demás población.

Nota: Es importante igualmente tener consideraciones territoriales a la hora de establecer las intervenciones de obra a desarrollar, de tal manera:

- Por el clima: Actividades relacionadas con estructura y cubierta (proteger la vivienda de la lluvia constante)

- Por las deficiencias del servicio de acueducto: Actividades relacionadas con recolección y conducción de aguas lluvias.

- Por problemas de humedad y calor: Actividades relacionadas con ventilación e iluminación natural.

- Por problemas de salubridad: Actividades relacionadas con baños, cocina, lavadero, losa contrapiso y losa aérea y red sanitaria interna.

- Por problemas de hacinamiento: Actividades relacionadas con división pertinente de espacios.

Nota: En todo caso el valor del subsidio asignado garantizará la ejecución del 100% del diseño de mejoramiento de vivienda debidamente diagnosticado y concertado con el hogar.

Nota: La ejecución del mejoramiento de vivienda no estará condicionado a exigencias de otras construcciones u otras mejoras previas, que deban hacer las familias, por parte del contratista.

Los diagnósticos integrales deben contener como mínimo los siguientes:

ASPECTOS GENERALES:

- Datos básicos del potencial beneficiario.
- Enfoque diferencial
- Espacios existentes de la vivienda
- Identificación de deficiencias de la vivienda
- Conclusiones de la inspección de la vivienda
- Descripción de las necesidades del hogar
- Registro fotográfico del estado actual (fachada, baño, cocina, habitación, cubiertas y pisos. Si el mejoramiento a realizar comprende un área diferente a las anteriormente mencionada, se deberá incluir registro fotográfico del área a intervenir.)
- Plano en planta de la vivienda (estado actual - propuesta de mejora identificando área a intervenir).
- Cuadro de áreas a intervenir.
- Caracterización social.
- Concertación de actividades a realizar.
- Constancia del concepto del diagnóstico firmado por el contratista consulto y el usuario.
- Formato de presupuesto de la vivienda a intervenir.
- Aprobación del diagnóstico por parte del SUPERVISOR de FONVIHUILA.

La información resultada del diagnóstico se debe diligenciar de acuerdo con los lineamientos y en los formatos y anexos suministrados por FONVIHUILA.

7.11 MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato, éste autoriza expresamente a Fonvihuila para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

Nota 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

Nota 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

Nota 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 4: El incumplimiento del cronograma por parte del CONTRATISTA, ante la no respuesta al primer requerimiento que efectué el Supervisor, sin ejecutar la consultoria en los términos pactados, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, será causal para la aplicación de multas.

7.12 PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contrato, el Contratista deberá pagar a Fonvihuila, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Nota 1: FONVIHUILA podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

Nota 2: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista.

7.13 PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Nota 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que Fonvihuila adeude al Contratista con ocasión del Contrato.

Nota 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Nota 3: El Contratista renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales

o contractuales establecidas a favor de Fonvihuila.

Nota 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, Fonvihuila podrá exigir la cláusula penal o multa.

Nota 5: Con el pago de la las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

7.14 GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CLASE: Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.

ASEGURADO/BENEFICIARIO: Fondo de vivienda de Interés Social del Departamento del Huila – FONVIHUILA. NIT. 900.094.866 - 9

TOMADOR Y/O AFIANZADO: - Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el consultor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015)	10% del valor del contrato	Desde el acta de Inicio hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el consultor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015)	5% del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más., contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.15. Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Buen manejo y correcta inversión del anticipo (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. Decreto 1082 de 2015)	100 % del valor girado como anticipo	Término de duración de ejecución del contrato y hasta su liquidación, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad civil extracontractual (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.8., ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17. Decreto 1082 de 2015)	Doscientos (200) SMMLV	Término de duración de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA: • Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del consultor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por FONVIHUILA, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. **Nota 2:** Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso**. Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **Nota 4:** El Contratista autoriza a FONVIHUILA, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral. **Nota 5:** El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado. **Nota 6:** Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista. **Nota 7**: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista. **Nota 8:** La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato FONVIHUILA advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle FONVIHUILA. **Nota 9:** En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

7.15 CADUCIDAD

FONVIHUILA estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

7.16 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

FONVIHUILA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

7.17 AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA

FONVIHUILA no adquiere con el Contratista, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral.

7.18 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el

cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En virtud de lo anterior, una vez suscrito el contrato, FONVIHUILA designará a un funcionario para que funja como SUPERVISOR del mismo en cumplimiento de las estipulaciones legales que rigen la materia.

7.19 RESPONSABILIDAD

El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, frente a Fonvihuila en la ejecución del objeto del Contrato.

7.20 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es una entidad independiente a FONVIHUILA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario.

El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de FONVIHUILA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

7.21 INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a FONVIHUILA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a FONVIHUILA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a Fonvihuila por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborares que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

En el evento en que el Contratista, no asuma debida y oportunamente la defensa de FONVIHUILA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación por escrita al Contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere, FONVIHUILA tendrá derecho a descontar el valor de cualquier suma que adeude al Contratista por motivo del Contrato.

7.22 CESIÓN

El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Fondo de Vivienda de Interés Social del Departamento del Huila - FONVIHUILA. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al

cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal.

7.23 SUBCONTRATACIÓN

El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a FONVIHUILA y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

7.24 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y FONVIHUILA, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

7.25 MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto.

Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte de Fonvihuila de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

7.26 SUSPENSIÓN TEMPORAL

La ejecución del Contrato se podrá suspender por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA.

2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

Nota 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión; 2. El aval del supervisor; 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

Nota 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

Nota 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

7.27 CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

7.28 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Fonvihuila con ocasión de la ejecución, interpretación, terminación y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al envío de la notificación a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

7.29 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga FONVIHUILA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, FONVIHUILA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista; 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista; y 4. El saldo a pagar con el acta de liquidación.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, FONVIHUILA podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7.30 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El Contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para FONVIHUILA;
2. Por vencimiento del plazo de ejecución;
3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato; y
4. Por las demás causales establecidas en la Ley.

7.31 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del Contrato se requiere:

- Registro presupuestal.
- Pago de los impuestos a los que haya lugar.
- La aprobación de las garantías por FONVIHUILA
- Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

El trámite de los requisitos de ejecución deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Contrato.

Todos los gastos de legalización serán a cargo del Contratista.

7.32 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila)

OBSERVACIONES:		
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo **"POR UN HUILA GRANDE"**, elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		
FIRMAS		
Firman en la Ciudad de Neiva, 19 de agosto de 2025		
LEANDRO CORDOBA GONZALEZ Director General		
DIEGO FRANCISCO CALDERÓN GASCA	**MÓNICA LEONOR PLATA MOLANO**	**ANDRÉS FELIPE TOLE RODRIGUEZ**
Profesional Universitario Oficina Administrativa y Financiera	Profesional Universitario Oficina Jurídica y Contratación	Profesional Universitario Oficina de Gestión y Desarrollo de Proyectos

REVISADO ING. TOLE

Revisó.
VICTOR JADIR PEREZ MENDEZ
Profesional Técnico – CONTRATISTA

Revisó.
JENIFFER ANDREA RAMÍREZ LOSADA
Profesional Contable - CONTRATISTA